

DJU

PREFIJO DEL ÁREA

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2017

Señor (a)  
ANONIMO  
[mmccallister68@yahoo.com](mailto:mmccallister68@yahoo.com)  
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta a PQRSD radicada con No. 2017-E-006291

Respetado (a) señor(a):

Hemos recibido su correo electrónico del 9 de octubre de 2017, mediante el cual solicita una *“investigación y demandas sobre lo que al parecer es una red o cartel del gas domiciliario y sus modos de financiación y recursos monetarios de dudoso origen con los que opera y se expande (...)”*, de manera que se proceda al bloqueo y congelamiento, expropiación y extinción de bienes inmuebles así como de dineros ilegales producto de dichas actividades ilícitas.

Sobre el particular, de manera atenta le informamos que de acuerdo con las funciones legalmente asignadas al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin en el artículo 316 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta entidad no es la competente para pronunciarse sobre su solicitud, toda vez que el Fondo no inspecciona, vigila o controla los actos delictivos que realizan los ciudadanos.



De acuerdo con lo anterior, le informamos que dentro de la competencia establecida en la ley, puede instaurar quejas por la prestación del servicio de gas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o una queja referente a conceptos no inherentes al servicio (productos comerciales, servicios de financiación y derechos del consumidor, entre otros) ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o presentar denuncias contra actos delictivos ante la Fiscalía General de la Nación.

De otra parte, es del caso señalar que Fogafin es la autoridad financiera que tiene la misión de contribuir a la construcción de la confianza de los colombianos en su sistema financiero y a la preservación de su estabilidad, para lo cual, la Ley le ha asignado las funciones de servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de las instituciones inscritas (Bancos, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Fondo Nacional del Ahorro y SEDPES), participar transitoriamente en el capital de dichas instituciones, organizar y

desarrollar el sistema de Seguro de Depósitos, así como llevar a cabo el seguimiento de la actividad de los liquidadores en los términos establecidos en la Ley.

En los anteriores términos damos por atendida la solicitud.

Cordialmente,

  
  
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL  
CAROLINA ROJAS OSPINA  
Jefe Departamento Jurídico

***¡Su opinión es muy importante para nosotros!***

Por tal razón y por temas de calidad, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción" que encontrará en el siguiente link: <https://goo.gl/forms/gBl4PrxkYZV3Va6p2>